

OPONGO EXCEPCION O DEFENSA DE FONDO DE FALTA DE ACCION: En el punto III.- de la demanda dice: "Se trata de un inmueble rural, sito en Las Animas, Viltrán, Taco Ralo, Dpto. Graneros, a la altura del Km. 9 de la Ruta Provincial 308. La ubicación de este inmueble es completamente diferente a la que corresponde al inmueble que me fuera adjudicado y descripto al oponer la excepción previa de cosa juzgada. Las Animas, es una localidad muy distante -aproximadamente 30 kilómetros-, con respecto a la ubicación del inmueble que me fuera adjudicado que se encuentra en Puesto Los Sotelo. Tampoco coinciden las medidas según plano de mensura que se adjuntan. También los linderos que se mencionan nada tienen que ver con los linderos existentes en el inmueble que me fuera adjudicado. Según lo hice notar al oponer la excepción previa de cosa juzgada. El Padrón de mi inmueble correspondiente para pago impuesto inmobiliario es 00000191360. Según constancias existente en la Hijuela que me fuera extendida y que acompaño se resuelve: ARTICULO 1º DAR VIGENCIA CATASTRAL, al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 37.303/2001 (Expte Nº 15.437-S-01) a nombre de Suc. Javier Brito y Dominga Petrona Cabiú, correspondiente al inmueble ubicado en el lugar denominado Puesto de Los Sotelo-Dpto. Graneros, asignado a la Fracción Prescripta la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Lámina 157, Parcela I A (41), Matrícula 43.705, Orden 605, Padrón Nº 191.360, Superficie según mensura de 311 Has. 0167,0058 m2. Quedando constituida dicha Parcela.- ARTICULO 2º, ASIGNAR a la Fracción Remanente la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Lámina 157, Parcela I A(20), Matrícula 43.705, Orden I, Padrón Origen Nº 92.317, Superficie 386.391513.879 m2.-Todas las referencias mencionadas ponen en evidencia QUE EL INMUEBLE O PREDIO RURAL MATERIA DE ESTE JUICIO DEL RUBRO NADA TIENE QUE VER CON EL INMUEBLE QUE ME FUERA ADJUDICADO, CUYA HIJUELA FIGURA REGISTRADA CON FECHA 20/4/2012, COMO G-4342 HIJUELA.

ES en razón de todo los fundamentos dados tanto en lo fáctico como en lo jurídico, más lo que sin duda alguna sabrá suplir el sabio y mejor criterio de V.S. que corresponde y así lo peticiono en definitiva ordene HACER LUGAR a esta excepción o defensa de fondo de FALTA DE ACCION O SINE ACTIONIS LEGIS todo con costas y gastos a cargo del actor en este juicio del rubro.

CONTESTO DEMANDA. Niego todos y cada de los hechos y los derechos expuestos en esta acción sobre prescripción adquisitiva por el actor. Niego que el actor haya adquirido el fundo o inmueble que me fuera adjudicado en los autos caratulados "SUCESION O SUCESORES DE JAVIER BRITO Y DOMINGA PETRONA CABIU S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte.111/2006, que se tramitara por ante este mismo juzgado Civil y Comercial Común segunda Nominación, y que ofrezco como prueba y solicito S.S. lo tenga a la vista en el momento de dictar sentencia definitiva. Niego e impugno por falta de conocimiento la supuesta compra de acciones y derechos realizada por el actor sobre un predio de aproximadamente 32 Has. 4000 m2. Niego por falso que los herederos por la totalidad de la fracción cedida José Antonio y Zoila Brito hayan poseído por tiempo inmemorial y/o por

cualquier otra fracción de tiempo, el total o fracción alguna del inmueble que me fuera adjudicado mencionado más arriba. Niego por falso e inexacto que se hayan constituido en el fundo de mi pertenencia y que lo hayan recorrido sin oposición alguna y que el cesionario haya recibido la posesión del mismo. Niego por falso la compra de 24 Has 2000 y que las mismas sean partes integrantes del inmueble que me fuera adjudicado. Niego que se hayan constituido en ambos fundos y que los hayan recorrido sin oposición alguna y recibiendo el cesionario la posesión de alguna fracción del inmueble que me pertenece. Niego por inexacto y falsa la compra de 102 Has. y que las mismas formen parte o sean una fracción del inmueble que me pertenece por adjudicación conforme a lo referido en esta contestación. Niego igualmente que los cedentes hayan ostentado posesión y menos aún por el término de 35 años sobre fracción alguna del inmueble de mi legítima propiedad. Niego que lo hayan recorrido sin oposición y que se haya realizado la tradición de la posesión. Niego por falso la compra de 18 Has 9000 m2 y que dicha compra incluya fracción alguna del inmueble de mi pertenencia. Niego que desde el 16 de Junio de 2006 al 6 de agosto de 2008 el actor haya consolidado una posesión animus domine sobre distintas fracciones del inmueble de mi legítima pertenencia. Niego por inexacto y falso supuesta actuación de la Fundación Madariaga por desalojar a poseedores de alguna fracción del inmueble de mi propiedad. Niego que el actor haya realizado en momento alguno tareas de alambradas y de deslinde y mensura sobre fracción alguna en el inmueble que me fuera adjudicado. Niego por último que hayan transcurrido los extremos exigidos por los arts.1898/1900 del Código Civil para adquirir el derecho de usucapión sobre fracción alguna del inmueble que legítimamente me pertenece.

En conclusión conforme a las razones fácticas jurídicas expuestas a lo largo de esta contestación de demanda y de la excepción previa de cosa juzgada planteada y también de la excepción o defensa de fondo opuesta y la documentación acompañada a saber :sentencia de primera y segunda instancia; Hijuela y constancias existentes en los autos "Suc. y/o Sucesores de Javier Brito y Dominga Petrona Cabiú s/Prescripción Adquisitiva. Expte.111/2006.Corresponde y así lo peticiono en definitiva ordene RECHAZAR esta demanda en mi contra y HACER LUGAR a las excepciones de cosa juzgada y defensa de fondo de falta de acción, todo con costas y gastos a cargo exclusivo del actor en estos autos de marras.

JUSTICIA.

[Firma]
DR. INDAURIO LEAL
ABOGADO
C.R. 1139

[Firma]

01.02.2010 11:00
JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunta Base de Justicia, Bono Leg 6023, Boleto Leg 6059, //
/copias simples en (30) p. y copia p/ traslado en //
/ (32) p. -
/ Los todos "Copia p/ traslado" no se firmó

ADRIANA CAROLINA CASI
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT. N° 749/12.-

CONCEPCION, 12 de marzo de 2018.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y boleta de ley 6059 y téngase al compareciente por apersonado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 86, désele intevención de ley.

De la excepción previa de cosa juzgada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la excepción previa planteada.

A lo demás, se proveerá una vez resuelta la excepción previa.-
PERSONAL.- JCGP


Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/03/18 se conciliaron cedulas No. 403/4/5-

En fecha 23/3/18 se libró cédulas No. 403/4/5-


RODRANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 403

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: SOTELO, SEGUNDO ATANACIO

Domicilio: CASILLERO N° 86

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de marzo de 2018.- Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y boleta de ley 6059 y téngase al compareciente por apersonado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 86, désele intervención de ley. De la excepción previa de cosa juzgada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días. SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la excepción previa planteada. A lo demás, se proveerá una vez resuelta la excepción previa.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. Tom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

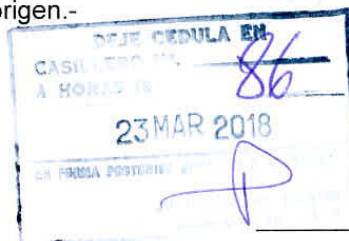
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

277
Folio
CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 404

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 19 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**

Se notifica a: **FUNDACION MADARIAGA, ADRIANA MARTA MADARIAGA**
Domicilio: **CASILLERO N° 87**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de marzo de 2018.- Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y boleta de ley 6059 y téngase al compareciente por apersonado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 86, désele intevención de ley. De la excepción previa de cosa juzgada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días. SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la excepción previa planteada. A lo demás, se proveerá una vez resuelta la excepción previa.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

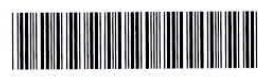
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 405

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE KAENEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 12 de marzo de 2018.- Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y boleta de ley 6059 y téngase al compareciente por apersonado, con domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 86, désele intervención de ley. De la excepción previa de cosa juzgada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días. SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la excepción previa planteada. A lo demás, se proveerá una vez resuelta la excepción previa.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (32) FS.

ADRIANA CAROLINA TABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

DEJE CERULA EN
CASILLERO Nº. _____
A HORAS 13 _____
23 MAR 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A SU ORIGEN
JUAN _____ de YELLON 2
PROHIBIDO FOTOCOPIAR O REPRODUCIR

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONTESTO TRASLADO. PIDO MEDIDA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos de la carátula a V.

S. respetuosamente digo:

I.- Evacuando el traslado conferido por el Juzgado, vengo a pedir que oportunamente se tenga a Segundo Atanacio Sotelo como fuera de la litis, con costas por su orden, atento a que es titular de un predio que sin duda alguna no es, ni en todo ni en parte, el fundo que se intenta usucapir.

II.- Señalo a V. S. que su citación a juicio no devino de la voluntad de mi mandante, sino de una decisión del Juzgado atento a una coincidencia parcial en los padrones.

Mas resulta que, a estar a la verdad material y a lo manifestado por el Sr. Sotelo, su inmueble se encuentra a aproximadamente 30 Km del de litis, por lo que el pedido formulado en el punto I encuentra fundamento y debe ser acogido.

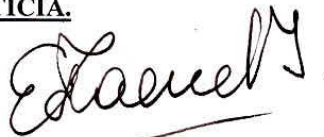
III.- En tanto, teniéndose presente las excepciones planteadas y la diversidad de los predios, pido se oficie a la Dirección General de Catastro, adjuntando copias claramente legibles de ambos planos de mensura para prescripción adquisitiva (el de Sotelo y el de mi instituyente), a los fines de que en un término perentorio que no podrá exceder

de 30 días corridos, diluciden y resuelvan la situación planteada por la coincidencia de padrones, adjudicando nueva nomenclatura si fuera necesario, y dentro del plazo dado, informen al Juzgado.

Fecho y obrando el informe requerido por ante V. S., prosiga la causa según su estado y lo informado.

IV.- Tener por evacuado el traslado y por contestadas las excepciones, mandando oficiar como se pidió supra será:

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

MTJ 08 ABR 2018 07:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (7) copia para Traslado en (07) fs. - 1



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 6 de abril de 2018.-

Atento a lo manifestado y constancias de autos, librese oficio conforme lo peticiona, debiendo adjuntarse en el oficio en cuestión copia del plano de mensura presentado en autos, juntamente con el presentado en el juicio caratulado: "SUC. Y/O SUCESTORES DE JAVIER BRITO Y DOMINGA PETRONA CABIU S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 112/02.

Una vez que se encuentra agregado en autos el informe requerido, pasarán los mismos a Despacho para resolver la excepción de cosa juzgada planteada..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha 13/04/18 se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/04/18 se confecciona Oficio N° 214.-

No se libera Oficio por falta de copia.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 ABR 2018

En fecha / / se notifican las partes
y Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
= oficio

52

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00VODFPJSX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 214.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE: 749/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que diluciden y resuelvan la coincidencia de padrones entre estos dos inmuebles cuyas copias del plano de mensura se adjuntan al presente en (.05) fojas.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/07/18 ret. n.º 214. P/M. K...

NORMA A YOLDES
ABOGADO
M/ 563 CAS L. 01 P. 16

ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 26, nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE AUTORICEN COPIAS.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos de la carátula a V.

S. con el debido respeto digo:

Estando ordenado (fs. 280, decreto del 06-04-2018) oficio a la Dirección General de Catastro, adjuntando los planos de mensura obrantes en esta causa y en la también pasada por ante V. S., "Suc. o Sucesores de Javier Brito y O. s/ Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 112/02", solicito se me autorice la extracción de copias para cumplir con lo ordenado.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

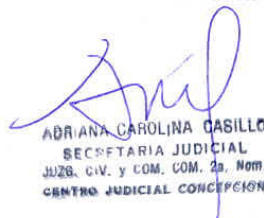
JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS. 175
Just. Federal T 93 F. 386

NO. 24 ABR 2018 09:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 749/12.-

CONCEPCION, 8 de mayo de 2018.-

Autorícese al letrado Enrique Kaenel a la extracción de copias conforme lo peticiona...- JCGP

Dr. Edoardo José Diez Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11, MAY 2018 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp

Sq

S/E "284": vol
Adriana Carolina Gasillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



AGREGO PLANOS. OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos de la carátula a V.

S. respetuosamente digo:

Adjunto las copias de los planos requeridas para oficiar a la Dirección General de Catastro. Pido se libre oficio.

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS:175
Just. Federal T 93 F. 386

Adjunto en sus simples en (os) fs.

Adriana Carolina Gasillo
ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

5/E "285" vale - 285
Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. Nº 749/12.-

CONCEPCION, 25 de julio de 2018.-

Con las copias acompañadas librese el Oficio dispuesto en providencia
de fecha 06/04/2018 (fs. 280)..- JCGP

Dr. Edgardo José Hip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio

LEY CONVENIO N° 7263

DE CATASTRO

Serie A

DIRECCION GENERAL

DE CATASTRO

Valor \$ 250.-
Reproducción
Prohibida

NO REPRODUCIDAS
N° 032346

Dono Informes

Requerimientos Judiciales

PROVINCIA DE TUCUMAN

o Administrativos

WICHITA, KAN. 1907
JAN 10 1907
CITY OF WICHITA
RECEIVED
JAN 10 1907
CITY OF WICHITA



narroyo

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

R



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 214.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE: 749/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que diluciden y resuelvan la coincidencia de padrones entre estos dos inmuebles cuyas copias del plano de mensura se adjuntan al presente en (05) fojas.- MLA

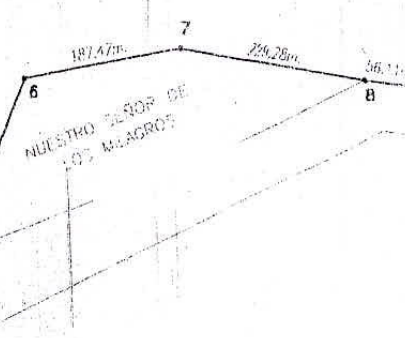
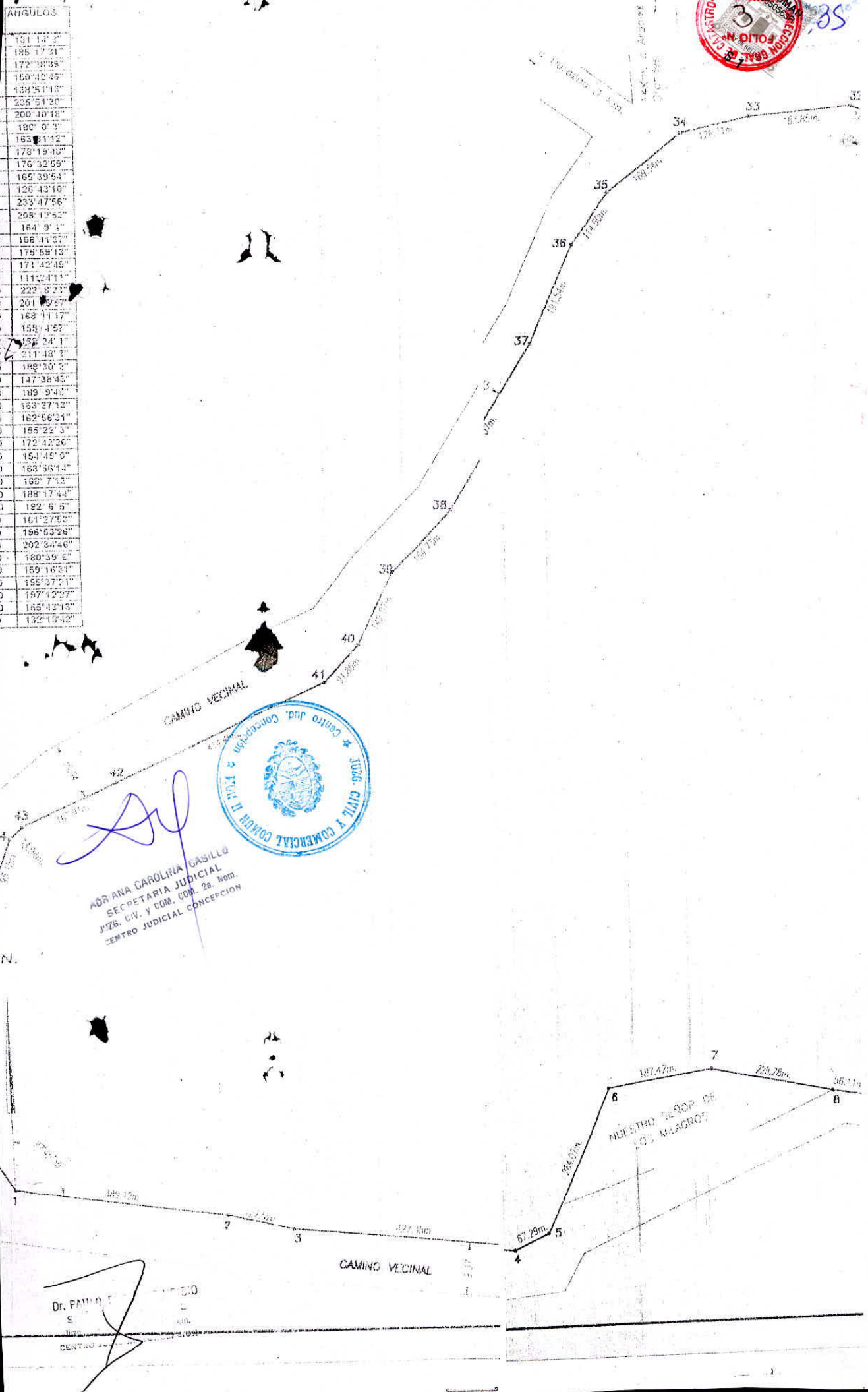
Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

107
20
1970



ANGULOS	
131° 14' 2"	
185° 17' 31"	
172° 38' 35"	
160° 42' 46"	
138° 51' 18"	
235° 51' 30"	
200° 10' 18"	
180° 0' 0"	
163° 11' 12"	
178° 19' 48"	
176° 32' 58"	
165° 39' 54"	
138° 43' 19"	
233° 47' 56"	
208° 12' 52"	
164° 9' 1"	
166° 41' 37"	
179° 59' 13"	
171° 42' 49"	
111° 24' 11"	
222° 8' 22"	
201° 58' 27"	
168° 11' 17"	
158° 45' 7"	
156° 24' 1"	
211° 48' 3"	
188° 20' 2"	
147° 38' 45"	
189° 9' 40"	
163° 27' 13"	
162° 56' 31"	
155° 22' 3"	
172° 42' 36"	
154° 49' 0"	
163° 56' 14"	
168° 7' 13"	
188° 17' 44"	
192° 5' 5"	
161° 27' 53"	
196° 53' 26"	
202° 34' 46"	
180° 39' 6"	
159° 16' 31"	
155° 57' 21"	
197° 12' 27"	
165° 42' 18"	
132° 16' 42"	

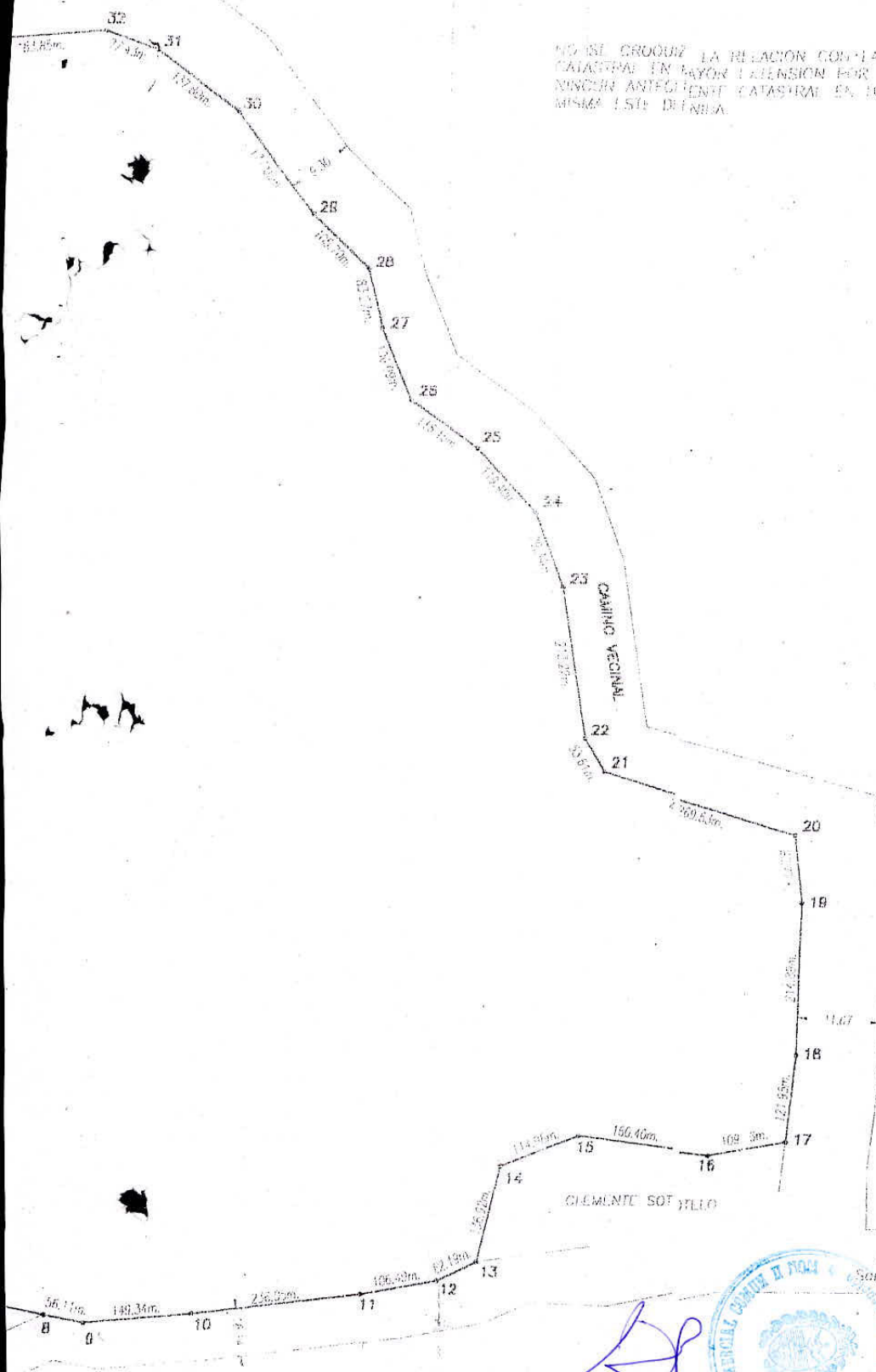


Dr. PAULINO
S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CROQUIS CATASTRAL

NO SE CROQUA LA RELACION CON LA PARCELA CATASTRAL EN RAYON Y DIMENSION POR NO EXISTIR NINGUN ANTECEDENTE CATASTRAL EN DONDE LA MISMA ESTE DEFINIDA.



[Handwritten signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
PZS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MENSURA
PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POSEEDOR

MILLAN CHRISTIAN MIGUEL
DNI: N° 26.454.773

PROVINCIA DE TUCUMAN

Departamento: GRANEROS (ANTES Y ACTUAL)

Lugar: LAS ANIMAS - VILTRAN (TACO RALO)

ruta PROVINCIAL N°308 Km 9

CROQUIS DE UBICACION

RP N°308

LAMADRID

RIO MARAPA

NORTE

SERVIDUMBRE
GASODUCTO

7100 m

2200 m

PARCELA MENSURADA

SERVIDUMBRE GASODUCTO

NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA - LAMINA	PARCELA
II	F	157	1A(20) 19A(2)

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON	MATRICULA	ORDEN
92.317	43.705	1
91.594	43.706	2

REGISTRO INMOBILIARIO

S/CATASTRO EMPADRONADA A NOMBRE DE:

92.317 > COMUNIDAD LOS BRITO

91.594 > BRITO JESUS MARIA Y OTROS

NOMENCLATURA MUNICIPAL

PADRON	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUP. S/MENSURA (Polig. 1al 38) = 186 Has.5568,3302 m2

MUNICIPALIDAD

ESCALA

ESCALA DE DIBUJO 1:16.000

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

FECHA DE OPERACIONES

OCTUBRE 2010

BLANO N°

60377/10

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

EXPEDIENTE N°

29432-S-10

FECHA

02

Firma del

MILLAN CHRISTIAN MIGUEL

DNI: N° 26.454.773

FIRMA PROFESIONAL

ARMANDO SENEN SGTILLO

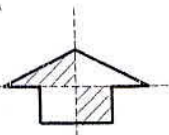
INGENIERO CIVIL

MAT PROF N° 7674

Tel.(03865) 421155 CONCEPCION - TUCUMAN

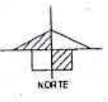
Ingeniero Civil ARMANDO SENEN SGTILLO

ESTUDIO DE INGENIERIA 0 ESPAÑA N°1355 L.3 0 CONCEPCION 0 03865



AC: MUT 1-2 = 71°04'29"
ESCALA DE DIBUJO 1:16.000

CROQUIS S/CATASTRO



CROQUIS S/CATASTRO

NO SE CROQUIZA LA PARCELA CATASTRAL, POR ESTAR EN MAYOR EXTENSION Y NO EXISTIR NINGUN ANTECEDENTE CATASTRAL DE LA MISMA QUE MUESTRE SU GEOMETRIA. LA FICHA DE AVANCE SE ENCUENTRA EMPADRONADA A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LOS BRITOS LA CUAL CONSIGNA UNA SUP. APROXIMADA DE 36.000 Has.-

V	COORDENADAS GEODESICAS		Coord. GAUSS KRUGER	
	LATITUD	LONG.	NORTE	ESTE
G1	27° 26' 35.1957"S	65° 28' 30.6869"W	6965126.23	3551884.58
G2	27° 40' 29.50285"S	65° 09' 48.96175"W	6939275.009	3582517.108
G2	27° 40' 18.01786"S	65° 09' 08.91214"W	6939621.067	3583617.137

Marco de Referencia: Red Geodesica Provincial (RECAT) vinculada a POSGAR98
Faja 3 del IGM (Meridiano Central)

REFERENCIAS

id317 = PUNTO HOMOLOGADO DE APOYO (BASE) Medicion ESTATICA
G1+G2= PUNTOS GEO-REFERENCIADOS Medicion ESTATICA

COORDENADAS			
VERT.	X	Y	ANG.INTERNO
1	6936918.483	3584030.248	89°42'54"
2	6937017.265	3584318.355	117°49'04"
3	6937183.941	3584344.433	105°56'10"
4	6937195.295	3584319.893	222°11'28"
5	6937320.016	3584267.003	189°39'12"
6	6937491.153	3584226.463	193°15'30"
7	6937572.066	3584226.366	162°41'47"
8	6937712.204	3584182.594	173°10'18"
9	6937937.210	3584081.400	178°01'32"
10	6938019.675	3584040.867	168°11'03"
11	6938106.878	3583972.759	187°55'56"
12	6938167.113	3583937.900	164°39'55"
13	6938242.211	3583861.764	217°54'57"
14	6938360.959	3583843.553	188°06'24"
15	6938642.506	3583846.425	171°40'27"
16	6938723.538	3583835.474	213°19'36"
17	6938769.846	3583857.691	160°05'09"
18	6938838.276	3583864.340	90°29'30"
19	6938851.069	3583728.334	252°11'07"
20	6939024.367	3583697.738	185°48'36"
21	6939208.564	3583674.037	178°02'53"
22	6939356.198	3583653.947	180°57'16"
23	6939583.714	3583626.839	172°14'04"
24	6939621.067	3583617.137	92°43'12"
25	6939563.450	3583316.249	171°26'12"
26	6939328.311	3587648.670	177°23'54"
27	6939275.009	3582517.108	84°03'41"
28	6938574.984	3582889.223	177°06'02"
29	6938553.785	3582901.907	176°06'30"
30	6938952.599	3583111.119	170°58'44"
31	6938170.600	3583168.123	172°15'57"
32	6937936.211	3583383.205	166°38'29"
33	6937870.050	3583480.920	184°19'44"
34	6937751.322	3583631.363	182°55'00"
35	6937567.389	3583841.492	181°11'55"
36	6937459.363	3583959.815	235°41'29"
37	6937229.525	3583927.159	168°50'17"
38	6937223.066	3583923.506	164°26'06"

SUP. S/MENSURA = 185 Has.5562.3302 m2



MILLAN CHRISTIAN MIGUEL

San Miguel de Tucumán, Agosto 21 de 2018

A la Sra. Secretaria
Adriana Carolina Casillo
Juzg. Civil y Comercial
S. / D



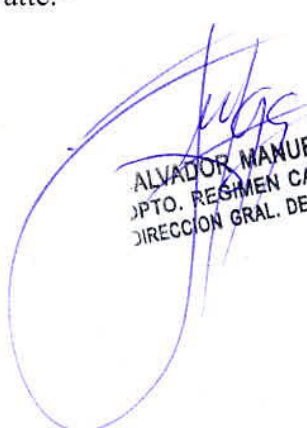
Ref. Oficio N° 17504/18

En cumplimiento a lo requerido en el presente oficio, este Departamento Régimen Catastral de Dirección General de Catastro, remite las presentes actuaciones informando que:

- 1- El padrón N° 92.317, corresponde a una mayor extensión el cual involucra a numerosos planos de Prescripción Adquisitiva, entre ellos el N° 60377/2010.
- 2- Por Resolución N° 961/2013 se pone en vigencia el plano de Prescripción Adquisitiva N° 37307/2001, asignándole el padrón N° 151.360.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.-

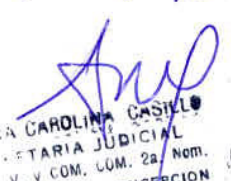
SA
Remonda


ALVARO MANUEL LOZA
DPTO. REGIMEN CATASTRAL
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

JU. 30 AGO 2018 10:49

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto Oficio N° 214 c/ingreso en (07) p. -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2018.-

Agréguese Oficio N° 214 diligenciado con su informe y téngase presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Bartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO PRONTO DESPACHO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la actora en los autos del rubro a V. S.
digo:

Atento a la mora en decretar la causa, pido pronto despacho.

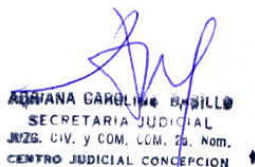
JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
P.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Lst. Federal T 93 F. 386

LU, 10 SEP 2018 09:23

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA B. SILL
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2018.-

Al pedido de pronto despacho: Estese a las constancias de autos. JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Bartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 11 SEP 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

SOLICITO RESOLUCIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte actora en los autos del rubro a
V. S. respetuosamente digo:

I.- Oportunamente, por decreto del 06-04-2018, se dispuso que informado que fuera por la Dirección General de Catastro la cuestión suscitada por la identidad de padrones, pasen los autos a despacho para resolver la excepción de cosa juzgada.

II.- Señalando Catastro que la confusión se debió a que el padrón original dio cabida a numerosos planos para prescripción adquisitiva (donde se mantuvo la numeración), y que el predio del excepcionante incluso a la fecha tiene padrón definitivo diferente del original, cabe resolver la excepción.

III.- Surgiendo como indubitable que se trata de dos fundos diferentes, como lo son, y que la confusión no tiene causa en negligencia de las partes, corresponde rechazar la excepción de cosa juzgada, por inoficiosa atento a que son predios distintos, con costas por su orden. Así lo pido expresamente.

JUSTICIA.

Enrique Kaenel
ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
CAT. 1754 - CAS. 179
FEQ. 793 F. 346

JU. 20 SEP 2018 08:11
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adquiere (o) copia para traslado en (o)ks - Am

DRANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2018.-

Téngase presente lo manifestado y pasen los presentes autos a
Despacho para resolver la excepción de cosa Juzgada..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 SEP 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
= Resolves
6:5/10
50 5:16/10

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ita. Nom. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°. 499	Nº. Expte. - Año

299
FOLIO
CONCEPCION

**JUICIO: MILLÁN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA (EXPTE. N° 749/12)**

Concepción, Noviembre 28 de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de Excepción de Cosa Juzgada en el juicio caratulado **"MILLÁN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (EXPTE. N° 749/12)"** y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 273 se apersona el Sr. Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal e interpone Excepción de Cosa Juzgada conforme a lo dispuesto por el Art. 288 Inc. 6 C.P.C.C.T.-

Manifiesta que es titular de un inmueble o predio rural ubicado en Puesto de los Sotelo, Dpto. Graneros Provincia de Tucumán, con una superficie total según Plano de Mensura de 311 has. 0167,0058 m2 y que tiene por linderos, al norte: Camino vecinal y Caminos al Durazno y Árboles Grandes, al Sud Camino Vecinal y Camino a Taco Ralo. Se encuentra identificado con Padrón Catastral N° 92.317, Matrícula N° 43.705; Orden I; Circunscripción II; Sección F; Lámina 157; Parcela iº(20). Expresa que dicho inmueble se le ha adjudicado mediante Sentencia N° 241 con fecha 12/06/2006, en el juicio caratulado " Suc. Y/O Sucesores de Javier Pedro Brito y Dominga Petrona Cibiú S/ Prescripción Adquisitiva Expte. n° 112/02 mediante este Juzgado y Secretaría. Indica que la mencionada Sentencia fue confirmada por la Excm. Cámara Civil y Comercial Común.-

Corrido traslado a la actora, esta contesta a fs. 273 y vta. oponiéndose a la excepción previa intentada por la demandada, por lo que vienen estos autos a Despacho para resolver.-

2.- Antes de entrar en el análisis del planteo de Excepción de Cosa Juzgada, corresponde destacar que la cosa Juzgada es un impedimento jurídico que prohíbe volver a juzgar una cuestión ya resuelta por los tribunales de justicia. Es una presunción absoluta de verdad en virtud de la cual los hechos constatados y los derechos reconocidos por una sentencia no pueden ser contestados de nuevo, ni ante el mismo tribunal que la ha dictado ni tampoco ante otra jurisdicción. Conforme lo establece el art. 288 inc. 6 de nuestro Código Procesal Civil y Comercial Provincial cuando expresa: "Para que sea procedente esta excepción, el examen integral de las dos contiendas debe demostrar que se trata del mismo asunto sometido a decisión judicial, o que por existir continencia, conexidad, accesoriedad o subsidiariedad, la sentencia firme haya resuelto lo que constituye la materia o la pretensión deducida en el nuevo juicio que se promueve".-

3.- Aclarado esto a fs. 223 surge mediante un informe del Registro Inmobiliario que un fundo podría estar en todo o en parte, coincidente con el inmueble que se pretende prescribir en el presente juicio. El inmueble en cuestión es el que tramitó ante este Juzgado en la causa llamada "Suc. Y/O Sucesores de Javier Pedro Brito y Dominga Petrona Cibiú S/ Prescripción Adquisitiva Expte. n° 112/02". Es por ello que mediante proveído de fecha 11/09/2017 (fs.236) se ordena informar a Secretaría Actuarial los titulares del inmueble en cuestión, debiendo asimismo indicar si el inmueble cuya prescripción se pretende realizar en autos coincide con el inmueble del expediente arriba mencionado. En dicho informe se desprende que el titular de dominio del fundo acaecido en el juicio antes referenciado es el Sr.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Segundo Atanacio Sotelo D.N.I N° 11.557.332 conforme a Sentencia de fecha 12/06/2006 y que ambas propiedades coinciden en su nomenclatura catastral: Padrón 92.317; Matrícula 43 705; Orden 1; Circ. II; Secc. F; Lámina 157, parcela 1A(20).-

Luego en fecha 27/07/2018 se libra oficio N° 214 a Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán a los efectos de que diluciden y resuelvan la coincidencia de padrones entre ambos inmuebles. A raíz de esto Catastro informa a fs. 278 que el Padrón N° 92.317, corresponde a una mayor extensión, el cual involucra a numerosos planos de Prescripción Adquisitiva, entre ellos el N° 60377/2010 (Fundo del presente juicio) y asimismo que por resolución N° 961/2013 se pone en vigencia el plano de Prescripción Adquisitiva N° 37307/2001, asignándole el padrón N° 151.360 (Fundo del juicio Suc. Y/O Sucesores de Javier Pedro Brito y Dominga Petrona Cibiú S/ Prescripción Adquisitiva Expte. n° 112/02).

Surge así de dicho informe que los inmuebles poseen un padrón distinto, sus linderos también lo son, por lo que no se trata de un mismo predio o fundo sino de dos inmuebles distintos que se encuentran dentro de una localidad de gran extensión que posee el Padrón N° 92.317. Todo ello surge del análisis de ambos expedientes, los cuales tengo a la vista.-

En suma, no existiendo en el caso identidad de objeto, no se ha configurado el supuesto de cosa juzgada por lo que corresponde no hacer lugar a la oposición planteada.

Las costas por la naturaleza de la cuestión, se imponen por su orden.-

Reábranse los plazos procesales oportunamente suspendidos.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- **NO HACER LUGAR** al planteo de excepción de Cosa Juzgada interpuesto por el Sr. Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal.-

II.- **COSTAS:** se imponen por su orden, conforme a lo considerado.-

III.- **REÁBRANSE** los plazos oportunamente suspendidos

IV.- **HONORARIOS:** oportunamente

HÁGASE SABER.- APT

Dr. Eduardo José Dip Tártalo

JUEZ

JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/11/18 se confeccionó cédulas No. 5919/20/21-
En fecha 30/11/18 se libró cédulas No. 5919/20/21-

ADRIANA GABRIELA CHAVEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WHDXCBS

Expte N°: 749/12

Cédula N° 5919

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica a: **ENRIQUE KAENEL; MILLAN CHRISTIAN MIGUEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 84**

PROVEIDO

"Concepción, Noviembre 28 de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de excepción de Cosa Juzgada
interpuesto por el Sr. Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr.
Indauro Leal.- **II.- COSTAS:** se imponen por su orden, conforme a lo considerado.-
III.- REÁBRANSE los plazos oportunamente suspendidos.- **IV.- HONORARIOS:**
oportunamente.-**HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SER. TERCIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



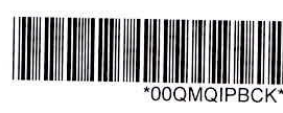
DEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	84
A HORAS 13	
4 DIC 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
F	FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROF. CREDITADO C.A.C.C.

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 5920

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: FUNDACION MADARIAGA; ADRIANA MARTA MADARIAGA;
MÁXIMO GOMEZ

Domicilio: CASILLERO N° 87

PROVEIDO

"Concepción, Noviembre 28 de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de excepción de Cosa Juzgada
interpuesto por el Sr. Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr.
Indauro Leal.- II.- COSTAS: se imponen por su orden, conforme a lo considerado.-
III.- REÁBRANSE los plazos oportunamente suspendidos.- IV.- HONORARIOS:
oportunamente.- FÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez' QUEDA Ud. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-"

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

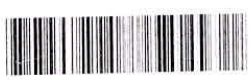
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	87
A HORAS 13	
4 DIC 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
F FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROFESOR TITULAR C.A.T. G.	

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 5921

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **SOTELO, SEGUNDO ATANACIO; LEAL, INDAURO**
Domicilio: **CASILLERO N° 86**

PROVEIDO

"Concepción, Noviembre 28 de 2018.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de excepción de Cosa Juzgada
interpuesto por el Sr. Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr.
Indauro Leal.- **II.- COSTAS:** se imponen por su orden, conforme a lo considerado.-
III.- REÁBRANSE los plazos oportunamente suspendidos.- **IV.- HONORARIOS:**
oportunamente.-**HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

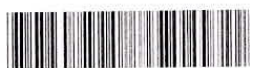
[Firma]
ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

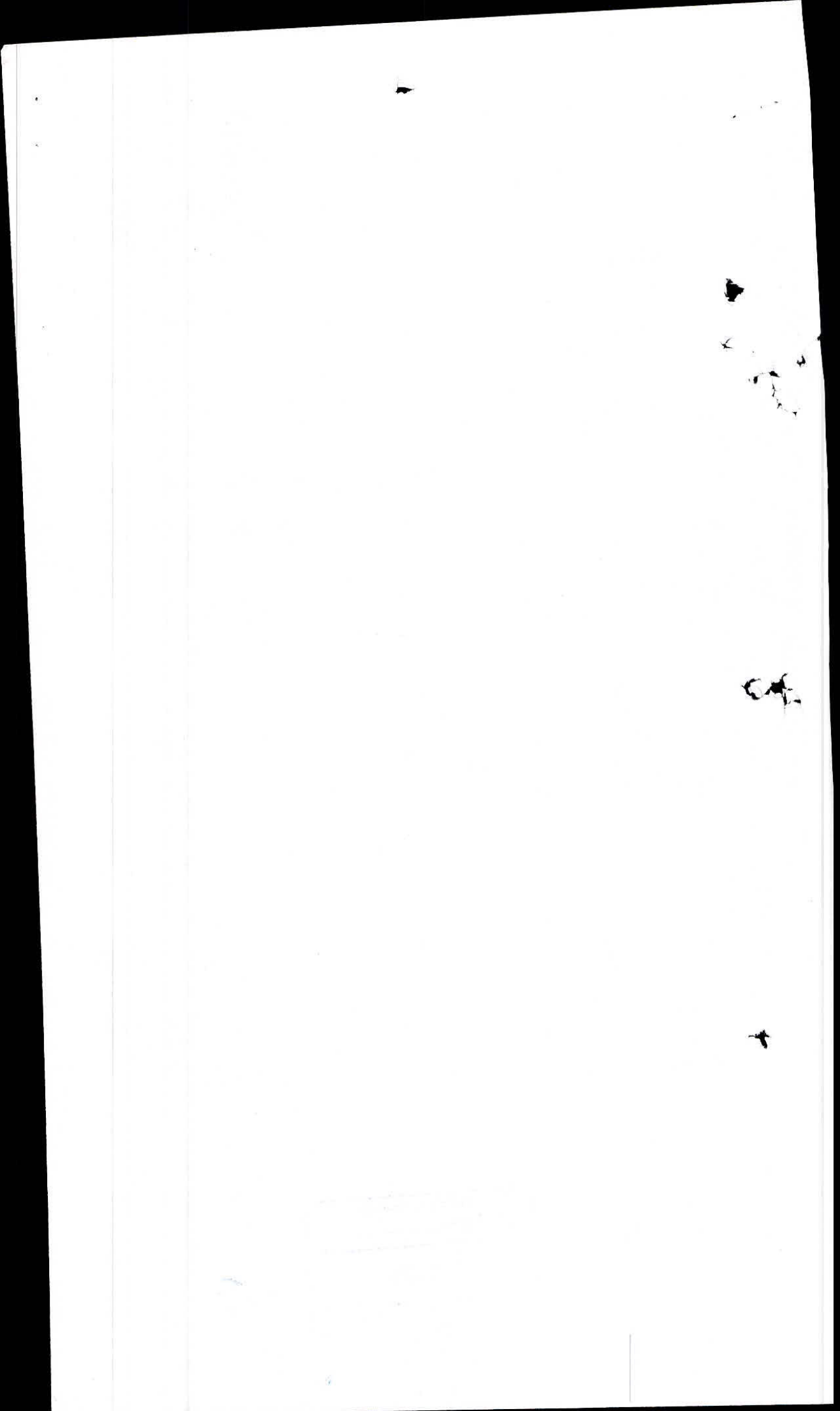
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	86
A HORAS 13	
4 DIC 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO GEN. C.	



PIDO APERTURA A PRUEBA.

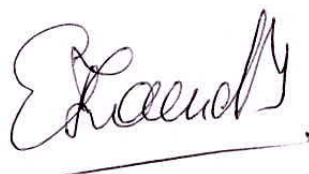
Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, por la parte actora en los autos del título a V. S.
respetuosamente digo:

Que atento el estado de autos, vengo a solicitar se abra el presente juicio a
prueba.

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.734 - CAS 175
Just. Federal T. 92 F. 386

MA. 05 FEB 2013 09:33

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA PEREIRA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 15 de febrero de 2019.-

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes.

Ante ello, previo a proveer el pedido de apertura a pruebas en el presente proceso pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Yáralo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 FEB 2019 se notifican las partes
en vía (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
- fimp

22

Sr. Juez Civil y Comercial Común II Nominación:

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. Expte.749/12.

SEGUNDO ATANACIO SOTELO, demandado en estos autos del
rubro a S.S. digo:

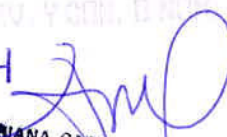
Atento lo establecido en los CONSIDERANDO punto 3.- que se
encuentra firme y que dice en una de sus partes: "Surge así de dicho informe
que los inmuebles poseen un padrón distinto, sus linderos también lo son, por
lo que no se trata de un mismo predio o fundo sino de dos inmuebles distintos
que se encuentran dentro de una localidad de gran extensión que posee el
Padrón N°82.317.Todo ello surge del análisis de ambos expedientes, los
cuales tengo a la vista".-

Atento a que es evidente que se trata de dos inmuebles distintos -el
inmueble del cual soy titular y el inmueble cuya titularidad pretende obtener
mediante esta acción el actor en autos-, es por razones de economía procesal
que vengo a oponerme en forma expresa a la prosecución de su trámite
procesal y apertura a pruebas y previa vista fiscal solicito se declare la
inhabilidad de esta acción en mi contra y se resuelva sin más trámites el
rechazo de esta demanda todo con costas y gastos a cargo exclusivo de la
parte actora.

SERA JUSTICIA


DR. INDAURO LEAL
ABOGADO
C. P. 2187


Segundo Sotelo

Adquinta (01) copia para traslado en (01) fs. + 

NO. 76 FEB 2019 09:57
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
ADRIANA CARRILLO GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

TO THE PRESIDENT OF THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEAN OF THE FACULTY
AND THE FACULTY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
We have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the appropriate authorities for their consideration. We are sure that the Board will find the proposed action to be in the best interests of the University.

Very respectfully,
[Signature]
Dean of the Faculty

ALMA MATER

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 13 de marzo de 2019.-

Del pedido de oposición formulado por la contraria, córrase traslado al actor por el término de 5 (CINCO) días..

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/03/2019 se confecciono cédulas No. 7029/30/31

En fecha 14/03/2019 se libró cédulas No. 7029 por folios de copia
p/ traslado a gr. 305. -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~adde~~

com

99

CONTESTO OPOSICIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos del rubro a V. S. respetuosamente digo:

I.- Notificado en la Oficina del decreto que ordena darme traslado de la oposición formulada por Segundo Atanacio Sotelo, pido que se tenga por operado el traslado en cuestión con la fecha del cargo del presente escrito.

II.- Contestando la oposición, solo cabe peticionar que se rechace con costas expresamente impuestas al Sr. Sotelo, atento a la manifiesta improcedencia de su absurda pretensión.

III.- Dilucidado que el inmueble propiedad de Sotelo es otro y distinto del que se pretende usucapir, y explicado que fuera por el Organismo de Aplicación el por qué de idéntico padrón, va de suyo que ningún interés del opositor se afecta con la continuación de la causa.

Producido el finiquito, y si se declara operada la prescripción, se adjudicará un padrón propio y distinto del de origen. Así se aclaró por Catastro, así de sencillo.

De haber sentencia favorable, no se tocará ni jurídica ni fácticamente milímetro alguno de lo poseído por Sotelo, ni se le modificará el padrón de su propiedad ni ningún otro dato catastral o registral.

IV.- Insisto, tan notoria impertinencia que ni siquiera obedece al más mínimo interés, solo amerita el rechazo con costas, disponiéndose continuar la causa según se estado..

Resolverlo así será:

JUSTICIA.

Enrique Kaenel
ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 386

[Admitida (o) copia para traslado en (o) fe-]

[Firma]
ADRIANA CAROLINA GABILLON
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 22 de marzo de 2019.-

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma y pasen los
presentes autos a Despacho para resolver...- JCGP

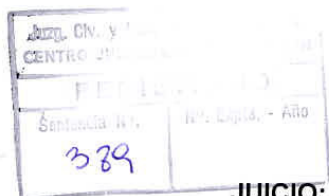
Dr. ~~Edmundo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp
- Resolved
G: 4/10
St 11/

40



**JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXPTE. N° 749/12**

Concepción, Septiembre 09 de 2019

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de oposición deducido en el proceso caratulado
**"MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE.
N° 749/12" y**

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 305 se presenta Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal y manifiesta que atento a lo establecido en los considerando punto 3 de resolución de fecha 28/11/2018 es evidente que se trata de dos inmuebles distintos – el inmueble del cual es titular y el inmueble cuya titularidad pretende obtener mediante la acción del actor en autos, que por razones de economía procesal que se opone a la prosecución de su trámite procesal y apertura a pruebas y previa vista fiscal solicita se declare la inhabilidad de esta acción en su contra y se resuelva sin más trámites el rechazo de la demanda, todo con costas y gastos a cargo exclusivo de la parte actora.

Corrido traslado a la parte contraria, la misma contesta a fs.307 , solicitando el rechazo de la oposición, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejo aquí por reproducidos, en aras a la brevedad y economía procesal. Luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

2.- Del análisis de autos surge que mediante Sentencia N°499 de fecha 28/11/2018 se dispuso no hacer lugar al planteo de excepción de cosa juzgada interpuesto por el Sr. Segundo Atanacio Sotelo. En dicha resolución quedó dilucidado que el inmueble que se pretende prescribir en el presente juicio difiere del fundo que ya se prescribió a favor del Sr. Sotelo en el proceso caratulado "Suc. Y/O Sucesores de Javier Pedro Brito y Dominga Petrona Cibiú S/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° 112/02".

Por lo tanto la prosecución del presente litigio no afecta ni perjudica derecho alguno del Sr.Sotelo, el cual no forma parte alguna del mismo.

Por lo expuesto corresponde no hacer lugar al planteo de oposición interpuesto por Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal y existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.

Las Costas se imponen a la parte que se opuso a la apertura a pruebas.
(art.104 Procesal)

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR al planteo de oposición interpuesto por Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal.

II.- COSTAS: Conforme se considera.

III.- REÁBRANSE los plazos oportunamente suspendidos y existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.

IV.- HONORARIOS: Oportunamente.

HÁGASE SABER...- APT

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/09/19 se confeccionó cédulas No. 9600/01/02

En fecha 10/08/19 se libró cédulas No. 9600/01/02

Dr. Eusebio...
SECRETARÍA...
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Pto



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 9600

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de septiembre de 2019.-

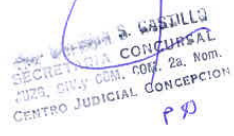
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr.: ENRIQUE KAENEL
Domicilio: CASILLERO N° 84

PROVEIDO

"Concepción, Septiembre 09 de 2019.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de oposición interpuesto por Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal. **II.- COSTAS:** Conforme se considera. **III.- REÁBRANSE** los plazos oportunamente suspendidos y existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes. **IV.- HONORARIOS:** Oportunamente. **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 9601

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**

Se notifica a: **FUNDACION MADARIAGA, ADRIANA MARTA MADARIAGA**
Domicilio: **CASILLERO N° 87**

PROVEIDO

"Concepción, Septiembre 09 de 2019.-**AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de oposición interpuesto por Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal. **II.- COSTAS:** Conforme se considera. **III.- REÁBRANSE** los plazos oportunamente suspendidos y existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes. **IV.- HONORARIOS:** Oportunamente. **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. EDUARDO J. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVIL Y COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PR

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 9602

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**

Se notifica a: **SOTELO, SEGUNDO ATANACIO**

Domicilio: **CASILLERO N° 86**

PROVEIDO

"Concepción, Septiembre 09 de 2019.-**AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de oposición interpuesto por Segundo Atanacio Sotelo con el patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal. **II.- COSTAS:** Conforme se considera. **III.- REÁBRANSE** los plazos oportunamente suspendidos y existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes. **IV.- HONORARIOS:** Oportunamente. **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

VALEMA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.S.

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM



Oficial Notificador

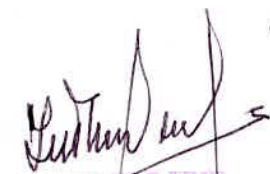
Ser. Juez Civil y Comercial Común Segunda Nominación:

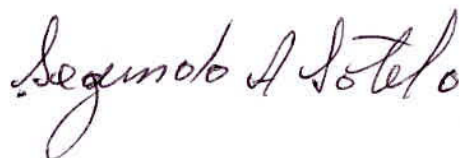
JUICIO: MILLAN CHRISTAN MIGUEL S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. Expte.749/12.

SEGUNDO ATANACIO SOTELO, demandado en autos a S.S. digo:

No estando conforme con la sentencia dictada con fecha 09 Septiembre
2019 vengo a dejar interpuesto RECURSO DE APELACION contra la misma.
Solicito en consecuencia oportunamente ordene elevar estas actuaciones al
Superior.

JUSTICIA


OSCAR INDALINO LEANI
ABOGADO
MAT. 19826. 1990



LU, 23 SEP 2019 07:42
JUZ. CIV. Y COM. II NOM


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADQUISITIVA, Expte 74872
JULIO WILLAN CHRISTIAN MIGUEL SUPERSESION
por Juan Olayo Gonzalez Garmen segunda Nominacion

SEGUNDO ATRIBUCION SOLITO, demandado en autos a S.E. ante
las instancias conforme con la sentencia dictada con fecha 09 de febrero
de 2019 y en la que se declara la nulidad de la misma.
Solicitó en consecuencia otorgarsele el pago de costas y honorarios al
demandado.

10811012

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 749/12.-

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2019.-

Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación.
Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifíquese al apelante a
los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. ~~Eduardo~~ José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/10/19 se confeccionó cédulas No. 9943-

En fecha 02/10/19 se libró cédulas No. 9943-

SABIANA SABALINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 749/12

Cédula N° 9943

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 1 de octubre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **SOTELO, SEGUNDO ATANACIO**
Domicilio: **CASILLERO N° 86**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de septiembre de 2019.-Téngase por deducido en tiempo y forma recurso de apelación. Concédase el mismo en relación, en consecuencia, notifiquese al apelante a los fines de que en el término de 5 (CINCO) días exprese los agravios de ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
ADRIANA GABRIELA GOSILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	86
A HORAS 13	
3 OCT 2019	
EN FONIA POSTERIOR DEVOLVER A SU ORIGEN	
<i>[Signature]</i>	
SECRETARIO CAT. C.	

Oficial Notificador

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF
THE
CITY OF
NEW YORK

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
CITY OF
NEW YORK



SOLICITO DECLARACIÓN.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos del rubro a V. S. respetuosamente digo:

No habiendo expresado agravios el apelante y estando vencido el plazo para que así lo haga, corresponde y pido se declare desierto el recurso y se reabran los términos procesales.

Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad será:

JUSTICIA.


ENRIQUE KAENEL
ABOGADO
CAT. 1754 - CAS. 175
FED. T 93 F. 366

VI, 25 OCT 2019 08:17
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/ Adjunto (1) copia del texto en folio 15. /


ADRIANA GABRIELA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. IUM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO DECLARACIÓN DE DESIERTO. OTROS.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos de la carátula a V.
S. respetuosamente digo:

Denuncio domicilio digital: 20062549808

No habiendo expresado agravios el apelante, y estando vencido el plazo para que sí lo haga, pido que se declare desierto el recurso, reabriéndose por el mismo acto los términos procesales y proveyendo las pruebas presentadas por las partes.

Proveer de conformidad será:

JUSTICIA.


ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS 175
Just. Federal T 93 F. 385

MA, 29 OCT 2019 07:59

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


ADRIANA CAMILA VARELA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702249846

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 749/12

CONCEPCION, 05 de noviembre de 2019.-

Proveyendo escritos de fecha 25/10/2019 y 29/10/2019: Atento a las constancias de autos, de donde surge que el apelante ha dejado vencer los plazos oportunamente dispuestos para expresar agravios de ley, corresponde declarar desierto el recurso intentado.

REÁBRANSE los plazos suspendidos oportunamente, debiendo proseguir el trámite de los presentes autos según su estado procesal.- PERSONAL.- JCGP

[Handwritten signature]
DRA. MARÍA JOSE HEREDIA
JUEZ
JUZO. CIVIL COM. COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/11/19 se confecciono cédulas No. digitales (03)
En fecha 06/11/19 se libró cédulas No. 11/11/19

[Handwritten signature]
ADRIANA CAROLINA GASIELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

607

DENUNCIO DOMICILIO DIGITAL. SOLICITO SE PROVEAN LAS PRUEBAS PRESENTADAS.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por el actor en los autos del rubro, a V. S. respetuosamente digo:

I.- Denuncio domicilio digital: 20062549808. Se tenga presente.

II.- Atento a lo proveído el 05 del corriente mes y año, debidamente notificado, pido se decreten las pruebas oportunamente presentadas por el suscripto.

JUSTICIA.

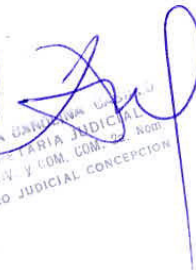


ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS/175
Inst. Federal T 93 F. 386

MA, 12 NOV 2019 08:38

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. copia p/ traslado en (01) fs. - 1



AGENCIA GARCIA Y CA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DOMICILIO DIGITAL.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Millán, Christian s/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 749/12."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por mi mandante en los autos del rubro a

V. S. respetuosamente digo:

Constituyo domicilio digital: 20062549808.

Se tenga presenta.

JUSTICIA.



ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
C.A.T. N° 1.754 - CAS.173
Just. Federal T 93 F. 363

VL 15 NOV 2019 08:22

JUZ. CIV. Y COM. II NOM



ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



ACTUACIONES N°: 749/12



H20702262241

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 749/12

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2019.-

Proveyendo escritos de fecha 12/11/2019 y 15/11/2019: Téngase presente el domicilio digital denunciado.

Respecto del pedido de proveer las pruebas ofrecidas, advierte el Proveyente que, si bien la resolución de fecha 09/09/2019 dispuso la apertura a pruebas del presente proceso, es recomendable la aplicación de lo dispuesto por Acordada N° 1079/18, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo, por lo que se dispone dar el trámite del presente procedimiento conforme las reglas de la Oralidad dispuesta por dicha Acordada. En consecuencia Se convoca a las partes para el día 13/02/2020 a hs. 09:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto. En dicha ocasión se proveerán las pruebas que hayan sido presentadas en tiempo y forma por las partes, teniendo en cuenta para ello el plazo con el que contaban desde la notificación de la resolución de fecha 09/09/2019.

Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL.- JCGP//

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/11/19 se confecciono cédulas No. digitales (03)

En fecha 28/11/19 se libró cédulas No. 11

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Cédulas

(Abto a
muebas)

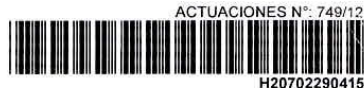
C-09/12/19

C-16/12/19

V-11/02/20

322
FOLIO
CONCEPCION 1991

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



JUICIO: "MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"EXPT. N° 749/12.-.-EMV

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de febrero del año 2020, siendo horas 09:00, día y hora señalados para llevar a cabo en autos la Primera Audiencia dentro del marco de Oralidad dispuesto por Acordada N° 1079/18, comparecen por ante este Juzgado y Secretaría el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Enrique Eduardo Kaenel, el Sr. Segundo Atanacio Sotelo junto al patrocinio letrado del Dr. Indauro Leal, no compareciendo las restantes partes del presente proceso.

Atento a lo acontecido en autos, y a los fines de continuar con el trámite del proceso de Oralidad dispuesto por Acordada N° 1079/18, corresponde proveer las pruebas oportunamente presentadas por el actor.

Fíjese fecha para llevar a cabo la Segunda Audiencia, para el día 15/04/2020 a hs. 08:00 quedando notificados en este acto las partes que se encuentran presentes y notifíquese a las demás partes a fin de que el día y hora señalados concurren por ante este Juzgado y Secretaría para la audiencia fijada, munidos de sus documentos nacional de identidad, invitando a los mismos a que en dicha oportunidad presenten los alegatos de bien probado oralmente.

En este acto el Dr. Indauro Leal constituye domicilio digital 23070674319 y el Dr. Eduardo Enrique Kaenel ratifica domicilio digital 20062549808 para realizar las futuras notificaciones.-

Hágase constar mediante la presente que a los fines de mayor orden procesal, las pruebas ofrecidas serán proveídas mediante la formación de los respectivos cuadernillos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta que se lleve a cabo la Segunda Audiencia. Con lo que se da por finalizada la presente acta de Audiencia, de lo que doy fé.-

ENRIQUE E. KAENEL
ABOGADO
DAT. 1754 - CAS. 471
FED. T 93 F. 396

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Indauro Leal
14/11/20
Segundo A. Sotelo

AURIANA CAROLINA GABELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 FEB 2020
En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nocl.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Co
84



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Página 1 de 1

Fecha: 02/06/20 16:30

jgarcia

Constancia de Ingreso de Escrito

MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 749/12

PRESENTADO POR: KAENEL, ENRIQUE EDUARDO - EN: 01/06/2020 17:03 - OTROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



ACTUACIONES N°: 749/12



H20702328296

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°
749/12.-

Concepción, 02 de junio de 2020

Atento a la cuestión extraordinaria suscitada a raíz de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud, en razón de la propagación del virus de la familia Coronavirus, llamado SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, dispuso mediante Acordadas N° 219, 225, 227, 229, 236, 237 y 238 la declaración de asueto judicial extraordinario, suspendiendo automáticamente los plazos procesales en todos los procesos, con específicas excepciones. Dicha suspensión de plazos acaeció desde el día 17/03/2020 al día 25/05/2020 inclusive, siendo REABIERTOS a través de Acordada N° 288/2020 desde el día 26/05/2020. Que atento a que se ha reanudado el calendario judicial, corresponde la reapertura de los plazos suspendidos oportunamente a fin de continuar con la tramitación de los presentes autos. En virtud de que los presentes autos se encuentran en etapa probatoria, corresponde ampliar los plazos probatorios en todos los cuadernos de prueba hasta el día 02/09/2020 debiendo las partes arbitrar los medios necesarios para la producción de las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, y teniendo presente la cuestión ut-supra detallada, corresponde, a fin de poner orden en el presente proceso, como así también en la oficina judicial, fijar nueva fecha para llevar a cabo la Segunda Audiencia del marco de Oralidad, la que se efectuará el día 02/09/2020 a hs. 10:00. A sus efectos notifíquese personalmente la presente providencia a todas las partes, como así también a los peritos, testigos y absolventes que hubiere, en sus respectivos domicilios.- PERSONAL JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 10/06/20 se confeccionó cédulas No. digitales (03)
En fecha 10/06/20 se libró cédulas No. 11

AGRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

~~10/1~~
10/1
urgente



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702330659

JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 749/12

Concepción, 10 de junio de 2020

Atento a la nueva modalidad de diligenciamiento de mandas judiciales en Justicia de Paz (Acordada N° 310/20) corresponde que, previo a todo trámite, la parte actora adjunte la movilidad necesaria, a través del Portal SAE, para posteriormente notificar al absolvente propuesto de la providencia que antecede. EMV

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

Long
8.



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Página 1 de 1

Fecha: 16/06/20 16:43

cnain

Constancia de Ingreso de Escrito

MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 749/12

PRESENTADO POR: GOMEZ, MAXIMO EDUARDO - EN: 11/06/2020 23:48 - OTROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702331580

**JUICIO: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 749/12**

CONCEPCION, 12 de junio de 2020.-

Téngase presente la renuncia formulada por el letrado MAXIMO GOMEZ, al mandato otorgado por la Sra. ADRIANA MARTA MADARIAGA Y RODOLFO AUGUSTO BAZA, a quienes deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.-

Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato hasta el vencimiento del plazo otorgado.- PERSONAL.- JCGP

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

- Com

- Geo

70

Se notifica a: **NOTIFICADORES OFICIALES**

Fecha Depósito: **02/09/2022 - 05:09**

Domicilio Digital N°: **306488157581201**

Expediente: **749/12**

Descripción: **CEDULA DOMICILIO REAL CON APOD A CASILLERO VIRTUAL OFICIALES NOTIFICADORES**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

4A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702550820

DDJRM

Cédula n° 456

-Fecha: 09/08/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 119734129 -Monto: 130

Concepción, 31 de agosto de 2022.-



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA .

Expte n°: 749/12

Se notifica a: **LAZARTE BRITO; SANTOS LILIANA**

Domicilio: **CORDOBA N°172, DPTO/CASA "7° A", SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 23 de agosto de 2022.- Ampliando la providencia que antecede, librese cédula ley 22172 a efectos de notificar a Marta Lucrecia Brito, domiciliada en el Mojon, Pellegrini, Santiago del Estero al Dr. Gilberto Estéfano Perduca (o quién este faculte) con domicilio en Belgrano sur 3817, Barrio América del Sur, CP 4200, Santiago del Estero Capital. En los traslados a correrse deberá adjuntarse copia de la resolución de fondo dictada oportunamente en autos. FDO: DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ". "Concepción, 10 de agosto de 2022. Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 09/08/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 119734129 -Monto: 130-Fecha:

09/08/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 119730331 -Monto: 864. Con la movilidad acompañada líbrense las cédulas ordenadas oportunamente en autos, en la forma indicada por el presentante. FDO: DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ". "CONCEPCIÓN, 03 de mayo de 2022.- I°)-Téngase presente lo informado por el Actuario en el primer párrafo. II°)-A lo solicitado por la parte actora: Oportunamente. III°)-Atento lo informado por el Actuario en el segundo párrafo, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades (art. 37 Procesal), devuélvanse los autos a origen para que se ponga orden en el proceso respecto de José Brito, Jesús M. Brito y Juan de Dios Brito, lo que no fueron notificados debidamente del presente juicio para que integren la litis, de la sentencia de fondo de fecha 20/12/2021 y su aclaratoria de fecha 24/2/2022, como asimismo no se dió cumplimiento con lo dispuesto en el tercer punto de la providencia de fecha 23/6/2017. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto de los recursos de apelación interpuestos. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara. Personal. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba. "CONCEPCION, 29 de julio de 2013.- Atento lo solicitado: Cítese y emplácese a FUNDACIÓN MADARIAGA, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- A sus efectos Líbrese cédula en el domicilio denunciado, acompañándose copias para el traslado pertinentes.- PERSONAL.- Facúltase para el diligenciamiento de la Cédula Ley 22.172 a librar a los letrados OSCAR ALBERTO LUCANGIOLI y/o MARÍA MERCEDES CORBALÁN y/o quienes ellos designen.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ". "CONCEPCION, 13 de noviembre de 2012.- Téngase al Dr. Enrique Kaenel, como apoderada de MILLAN CHRISTIAN MIGUEL, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°84, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Téngase presente lo manifestado en punto V, último párrafo.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Comuna Rural de Taco Ralo, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números. 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfono del Poder Judicial, se encuentra disponible en la guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"

M.E. N° 52585 Recibido Hoy 05 SEP 2022

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

.....de en la fecha siendo horas
..... Notifiqué del contenido de esta cédula.

Expte. 709/12. —

OFICIALES NOTIFICADORES, -- 306488157581201

Firmado digitalmente por:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f3da3ce0-29eb-11ed-9622-5f014dc1b465>

06-09-2022
San Miguel de Tucumán, del 20 En la fecha
siendo horas 11:30 notificué del contenido de esta cédula y
deje su duplicado en domicilio denunciado/a
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse
y firma para constancia.-

+
Rolfes y mayen
21006860
Encargado

RODOLFO R PASSERI
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

EN 07/09/22 A SU ORIGEN

MARIA LILIANA CASADEY
PROSECRETARIA JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

DIGITALIZADO



100

100

100

330

Sr Juez:

En Bs. As. 13 MAR 2023 siendo las 11:40 hs. me constituí en la calle y número indicado, requiriendo la presencia del interesado a través del portero eléctrico, no respondiendo a mis llamados, y no hallando persona que sepa dar razón del requerido, procedo a retener para un segundo intento. Conste.-



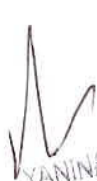
PAZ, YANINA S.
OFICIAL NOTIFICADOR
CSJN

Sr. Juez:

En Bs. As. 15 MAR 2023 siendo las 13:40 hs. me constituí en la calle y número indicado, requiriendo la presencia del interesado a través del portero eléctrico, no respondiendo a mis llamados procedí a consultar con quien dijo ser vecina quien manifestó que desconoce a la requerida por lo que procedo a devolver la presente y  duplicado  sin copias y sin notificar a sus efectos. Conste.-



PAZ, YANINA S.
OFICIAL NOTIFICADOR
CSJN



YANINA S.
OFICIAL NOTIFICADOR
CSJN

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations

which are satisfied by the functions u_i and v_i in the domain G . It is shown that the system of equations has a unique solution in the class of functions which are continuous in the domain G and have continuous derivatives up to the order n in the domain G .

Se notifica a: **NOTIFICADORES OFICIALES**

Fecha Depósito: 07/12/2022 - 05:02

Domicilio Digital N°: 306488157581201

Expediente: 749/12

Descripción: **CEDULA DOMICILIO REAL CON APOD A CASILLERO VIRTUAL OFICIALES NOTIFICADORES**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Depositado en casillero virtual: 306488157581201

331

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702578942

DDJRM

Cédula n° 682

-Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130-Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130

Concepción, 05 de diciembre de 2022.-



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA .

Expte n°: 749/12

Se notifica a: **JUÁREZ, OSCAR ALFREDO**

Domicilio: **ENTRE RIOS N°53, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 02 de diciembre de 2022.- Ampliando providencia que antecede y atendo a lo dispuesto en el Art. 825 de la Ley n° 9531 de C. C. Y C., corresponde: Cítese a **OSCAR ALFREDO**

JUÁREZ; HELVECIA AMANDA BRITO; LAZARTE BRITO, SANTOS LILIANA, para que se apersona a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ". "CONCEPCION, 13 de noviembre de 2012.- Téngase al Dr. Enrique Kaenel, como apoderada de MILLAN CHRISTIAN MIGUEL, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°84, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Téngase presente lo manifestado en punto V, último párrafo.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Comuna Rural de Taco Ralo, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.- Desígnanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números. 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfono del Poder Judicial, se encuentra disponible en la guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"

07 DIC. 2022

M.E. N° 77383 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

12 DIC 2022

.....de en la fecha siendo horas
Notifiqué del contenido de esta cédula. DDJRM

OFICIALES NOTIFICADORES, - - 306488157581201

DIEGO ALEJANDRO PRADO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR

Firmado digitalmente por:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

13 DIC 2022

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

MARIA ANA CASADEY
PROSECRETARIA JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)



332

<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d1846450-7498-11ed-9ff3-27b3874e8844>

58

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

000339306257

CÉDULA Nº 22.172

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES Nº: 749/12



H20702583389

Expte Nº: 749/12

Cédula Nº 738

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de diciembre de 2022.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: HELVECIA AMANDA BRITO

Domicilio: SAN LORENZO Nº 358, PISO 2º, DEPTO. 8, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DOMICILIO DENUNCIADO)

PROVEIDO

"CONCEPCION, 02 de diciembre de 2022.- Ampliando providencia que antecede y atendo a lo dispuesto en el Art. 825 de la Ley nº 9531 de C. C. Y C., corresponde: Cítese a OSCAR ALFREDO JUÁREZ; HELVECIA AMANDA BRITO; LAZARTE BRITO, SANTOS LILIANA, para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ".

"CONCEPCION, 29 de noviembre de 2022.- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130 -Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130 Proveyendo (02) presentaciones de fecha 28/11/2022: Con la movilidad acompañada librense las cédula de notificación conforme lo solicita. Se hace constar que para el diligenciamiento de la Cédula Ley a librarse, se encuentra facultado al Dr. Alberto Carlos Pagost Tº 44 Fº952 C.P.A.C.F., domicilio: Sarmiento 4291 Cap. Fed. (Código Postal 1197). Téngase presente la movilidad acompañada en fecha 21/09/22 para el libramiento de la cédula a Lazarte Brito, Santos Liliana. Líbrese oficio conforme lo peticiona.- "CONCEPCION, 13 de noviembre de 2012.- Téngase al Dr. Enrique Kaenel, como apoderada de MILLAN CHRISTIAN MIGUEL, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones Nº84, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Téngase presente lo manifestado en punto V, último párrafo.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Zona

14

6000

15 MAR 2023
13:10

ve lina de sc
13 MAR 2023
11:40

Fiscales y a la Comuna Rural de Taco Ralo, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁTALO - JUEZ". Se hace constar que para el diligenciamiento de la presente Cédula Ley, se encuentra facultado al Dr. Alberto Carlos Pagost T° 44 F°952 C.P.A.C.F., domicilio: Sarmiento 4291 Cap. Fed. (Código Postal 1197). **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** ADJUNTA COPIAS PARA TRASLADO EN (18) PÁGINAS.-

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números. 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfono del Poder Judicial, se encuentra disponible en la guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"



Proc. JUAN CARLOS GARCIA PINTO
SECRETARIO
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COM. H. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DDJRM

Oficial Notificador

PAJ
OFICIN

Dr. ALBERTO CARLOS PAGOST
ABOGADO
T° 44 - F° 952 C.P.A.C.F.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CÉDULA N° 22.172

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
 Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 749/12



H20702583389

Expte N°: 749/12

Cédula N° 738

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de diciembre de 2022.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **MILLAN CHRISTIAN MIGUEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**

Se notifica a: **HELVECIA AMANDA BRITO**

Domicilio: **SAN LORENZO N° 358, PISO 2°, DEPTO. 8, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DOMICILIO DENUNCIADO)**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 02 de diciembre de 2022.- Ampliando providencia que antecede y atendo a lo dispuesto en el Art. 825 de la Ley n° 9531 de C. C. Y C., corresponde: Cítese a **OSCAR ALFREDO JUÁREZ; HELVECIA AMANDA BRITO; LAZARTE BRITO, SANTOS LILIANA**, para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁRTALO - JUEZ".

"CONCEPCION, 29 de noviembre de 2022.- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130-Fecha: 25/11/2022 - 20062549808 KAENEL ENRIQUE EDUARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 154927150 -Monto: 130 Proveyendo (02) presentaciones de fecha 28/11/2022: Con la movilidad acompañada librense las cédula de notificación conforme lo solicita. Se hace constar que para el diligenciamiento de la Cédula Ley a librarse, se encuentra facultado al Dr. Alberto Carlos Pagost T° 44 F°952 C.P.A.C.F., domicilio: Sarmiento 4291 Cap. Fed. (Código Postal 1197). Téngase presente la movilidad acompañada en fecha 21/09/22 para el libramiento de la cédula a Lazarte Brito, Santos Liliana. Librese oficio conforme lo peticiona.- "CONCEPCION, 13 de noviembre de 2012.- Téngase al Dr. Enrique Kaenel, como apoderada de MILLAN CHRISTIAN MIGUEL, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°84, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Téngase presente lo manifestado en punto V, último párrafo.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítense la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles

Proc. JUAN CARLOS CARCINO
 SECRETARÍA
 JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COM. II N.º 1
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Fiscales y a la Comuna Rural de Taco Ralo, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ, DIP TÁTALO - JUEZ".Se hace constar que para el diligenciamiento de la presente Cédula Ley, se encuentra facultado al Dr. Alberto Carlos Pagost T° 44 F°952 C.P.A.C.F., domicilio: Sarmiento 4291 Cap. Fed. (Código Postal 1197). **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** ADJUNTA COPIAS PARA TRASLADO EN (18) PÁGINAS.-

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números. 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfono del Poder Judicial, se encuentra disponible en la guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DDJRM

Oficial Notificador


DR. ALBERTO CARLOS PAGOST
ABOGADO
T° 44 - F° 952 C.P.A.C.F.